



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Nº 026-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Directoral

Huacho, 24 de enero del 2023

VISTOS:

El Memorando n.º 865-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA, de fecha 30 de diciembre de 2022 y recepcionado en fecha 03 de enero de 2023 emitido por la Directora de la Oficina de Administración, la Carta N° 003-2022-COMITÉ DE SELECCIÓN-AS 14-2022, de fecha 30 de diciembre de 2022 emitido por el Presidente del Comité de Selección, el Acta de Nulidad de Oficio de fecha 23 de diciembre de 2022, emitido por el Comité de Selección del proceso de Adjudicación Simplificada SM-14-2022-HHHO.SBS/CS-1, sobre "Adquisición de Gasa Fraccionada y Compresas de Gasa Quirúrgica para el Departamento de Farmacia del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS", y el Memorando N°060-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-DE, de fecha 20 de enero de 2023, emitido por la Directora Ejecutiva (e), mediante el cual se autoriza la emisión del acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de agosto de 2022, el Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS (en adelante la Entidad) a través del SEACE, convocó el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada N° SM-14-2022-HHHO.SBS/CS-1 – Primera Convocatoria, para la "Adquisición de Gasa Fraccionada y Compresas de Gasa Quirúrgica para el Departamento de Farmacia del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS",

En consecuencia las Bases estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Suministro de Bienes aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, Bases para la Adjudicación Simplificada SM-14-2022-HHHO-SBS/CS-1 "Adquisición de Gasa Fraccionada y Compresas de Gasa Quirúrgica para el Departamento de Farmacia del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS", estableciendo en el Objeto de la Convocatoria de las Bases Administrativas y Bases Integradas, los ítems 1, 2 y 3 cuya descripción y cantidad no guarda relación con el orden de los ítems identificados en el requerimiento y especificaciones técnicas elaborados por el área usuaria, siendo ingresados al sistema del SEACE de acuerdo a dicho requerimiento del área usuaria.

Que, mediante Memorando N° 0865-2022-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA la Directora de la Oficina de Administración del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, solicita la nulidad de oficio del proceso de Adjudicación Simplificada SM-14-2022-HHHO-SBS/CS-1 denominado "Adquisición de Gasa Fraccionada y Compresas de Gasa Quirúrgica para el Departamento de Farmacia del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS", en adelante "el procedimiento de selección"; para cuyo efecto acompaña lo actuado por el Comité de Selección mediante Acta de Nulidad de Oficio de fecha 23 de diciembre de 2022, el comité revisa y se evidencia que en el sistema del SEACE, NO se encuentra registrado el orden de los Ítems de acuerdo al Objeto de la convocatoria establecida en las bases administrativas y las bases integradas publicadas en el SEACE, causa que los motivo a tomar la decisión de declarar nulo de oficio, el procedimiento respectivo y retrotraer el proceso hasta la etapa de convocatoria (Electrónica);

Que, lo consignado en el Acta de Nulidad de Oficio en el cual considera un vicio sustancial y trascendente, toda vez que vulnera el Principio de Transparencia del TUO de la Ley de Contrataciones al no haber sido consignados los datos claros, correctos y coherentes, de acuerdo a lo verificado del cruce de información entre el orden de los ítems establecidos en el objeto de la convocatoria, en las Bases, los Términos de Referencia y la Hoja de Requerimiento N° 01259 emitidos por el área usuaria y lo registrado en el sistema del SEACE.

Denominación de los ITEMS establecido en las Bases Administrativas y Bases Integradas

BASES	ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Administrativas	1	14,000	Unidad	Compresa Gasa Quirúrgica con Asa Radiopaca Estéril 48cm X 48 cm X 5 Unidades
	2	10,000	Unidad	Compresa Gasa Quirúrgica con Asa Radiopaca Estéril 15cm X 50cm X 5 Unidades
	3	70,000	Unidad	Gasa Fraccionada Estéril 10cm X 10cm de 8 Pliegues X 5 Unidades
Integradas	1	14,000	Unidad	Compresa Gasa Quirúrgica con Asa Radiopaca Estéril 48cm X 48 cm X 5 Unidades
	2	10,000	Unidad	Compresa Gasa Quirúrgica con Asa Radiopaca Estéril 15cm X 50cm X 5 Unidades
	3	70,000	Unidad	Gasa Fraccionada Estéril 10cm X 10cm de 8 Pliegues X 5 Unidades

Especificaciones Técnicas elaboradas por el área usuaria

HOSPITAL HUACHO HUAURA OYON Y SBS
ADJUDICACION SIMPLIFICADA -SM-14-2022-HHMO SBS/CS-1
"ADQUISICIÓN DE GASA FRACCIONADAS Y COMPRESAS DE GASA QUIRÚRGICAS PARA EL
DEPARTAMENTO DE FARMACIA DEL HOSPITAL HUACHO"

HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO

ESPECIFICACIONES TECNICAS

HOJA DE REQUERIMIENTO N° 001259-2022

1. DENOMINACIÓN DEL BIEN

COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES S.S. DEL HOSPITAL REGIONAL DE HUACHO

2. ÁREA USUARIA

DEPARTAMENTO DE FARMACIA

3. OBJETIVO

DISPENSAR O EXPENDER LOS MEDICAMENTOS, DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN DE NUESTROS PACIENTES S.S. QUE ACUDEN A SATISFACER SUS ENFERMEDADES Y/O PATOLOGÍAS.

4. DETERMINACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

H.R. 001259 FECHA 11 MARZO 2022

SE ANEXA AL EXPEDIENTE

DESCRIPCIÓN DEL BIEN

NOMBRE DEL MEDICAMENTO	F.P.	CANTIDAD	CODIGO SIBA
GASA FRACCIONADA ESTÉRIL 10 cm X 10 cm DE 8 PLIEGUES X 5 UNIDADES	UNIDAD	70000	495.7002.70214
GASA FRACCIONADA ESTÉRIL 10 cm X 10 cm DE 8 PLIEGUES X 2 UNIDADES	UNIDAD	16000	495.7002.70215
COMPRESA GASA QUIRÚRGICA CON ASA RADIOPACA ESTÉRIL 15 cm X 50 cm X 5	UNIDAD	10000	495.7002.70111
COMPRESA GASA QUIRÚRGICA CON ASA RADIOPACA ESTÉRIL 48 cm X 48 cm X 5	UNIDAD	14000	495.7002.70211

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

GASA FRACCIONADA ESTÉRIL 10 cm X 10 cm DE 8 PLIEGUES X 5 UNIDADES

LISTADO DE ÍTEMS INGRESADO AL SISTEMA SEACE

proceso:vece.gob.pe/miscompras/puhtml/abecedario.html?proRetorno=LOCAL

1. GASA FRACCIONADA EXTERIOR, TUBO A TROVOS DE 5 PULGADAS 4 SONDAS	422117500467	Cantidad: 75000 Unidad	Valor Referencial/Estimado Total	Reserva Para el PPE	Paquete: Estado	HC: Comunicado
2. COMPRESA GASA QUIRURGICA CON GASA RADIORRUGA EXTERIOR, TUBO A TROVOS 4 SONDAS	4221174500467	Cantidad: 10000 Unidad	Valor Referencial/Estimado Total	Reserva Para el PPE	Paquete: Estado	HC: Comunicado
3. COMPRESA GASA QUIRURGICA CON GASA RADIORRUGA EXTERIOR, 480X X 480X X 5 SONDAS	4221174500467	Cantidad: 14000 Unidad	Valor Referencial/Estimado Total	Reserva Para el PPE	Paquete: Estado	HC: Comunicado

12:44 12/01/2023

Que, el Comité de selección por unanimidad deciden solicitar la nulidad de oficio y retrotraer hasta la etapa de convocatoria consignándolo mediante Acta de Nulidad de Oficio de fecha 23 de diciembre de 2022 con el quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado y con la presencia del total de sus miembros.

Así, la "nulidad" se aplica como una herramienta o mecanismo para sanear el procedimiento de selección de cualquier irregularidad o vicio que pudiera enturbiar la contratación que se pretenda efectuar; lo cual implicaría corregir aquellas deficiencias que podrían alterar las etapas del procedimiento o el resultado del mismo;

Que, en principio, de acuerdo con las normas vigentes al momento de la convocatoria del proceso de selección Adjudicación Simplificada SM-14-2022-HHHS-SBS/CS-1 denominado "Adquisición de Gasa Fraccionada y Compresas de Gasa Quirúrgica para el Departamento de Farmacia del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS" resultan aplicables al presente caso el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante "TUO", Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante «la Ley» y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, en adelante "Reglamento".

Que, en virtud de los Principios, previsto en el "TUO" se establece dos de los Principios que rigen las contrataciones, estableciendo en el literal **c) Transparencia**. Las Entidades proporcionan **información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores**, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad; y literal **f) Eficacia y Eficiencia**. El proceso de contratación y **las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad**, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

Que, de acuerdo al numeral 7.3. de la Directiva N° 001-2019- OSCE/CD, modificada mediante Resolución N° 137-2021-OSCE/PRE, las Bases y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar que forman parte de la presente directiva son de utilización obligatoria por parte de las Entidades en los



procedimientos de selección que convoquen, estando prohibido modificar la sección general, bajo causal de nulidad del procedimiento de selección;

Por otro lado en el Artículo 47. Definición del "TUO", sub numeral 47.1 El Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) es el sistema electrónico que permite el intercambio de información y difusión sobre las contrataciones del Estado, así como la realización de transacciones electrónicas. 47.2 En el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) **se registran todos los documentos vinculados al proceso**, incluyendo modificaciones contractuales, laudos, conciliaciones, entre otros. 47.3 Los funcionarios o servidores públicos que incumplan las disposiciones a que se refiere este artículo serán sancionados por la comisión de falta grave.

Asimismo se establece en el TÍTULO III SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - SEACE del "Reglamento" Artículo 25º. Obligatoriedad

*25.1. Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, **las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección**, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE.*



Artículo 27º. Registro de la información 27.1. **La información que se registra en el SEACE es idéntica al documento final y actuaciones que obran en el expediente de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado la activación del Certificado SEACE y de aquel que hubiera registrado la información.**

Artículo 28. Procedimientos electrónicos Los procedimientos de selección se realizan en forma electrónica y se difunden, íntegramente, a través del SEACE, conforme a la Directiva que emita el OSCE

Que, mediante Resolución Nº D000003-2022-OSCE-PRE de fecha 07 de enero de 2022, se formaliza la aprobación de la modificación de la Directiva Nº 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE", estableciendo en el numeral VII. Disposiciones Generales numeral 7.1. Los Operadores del SEACE están obligados a registrar la información que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley, su Reglamento, regímenes especiales y demás normativa que establezca la obligatoriedad de su registro en el SEACE; y, **numeral 7.2. La información registrada en las consolas del SEACE debe ser idéntica a los documentos finales que correspondan al proceso de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado el Certificado SEACE y de aquel que hubiera registrado la información. Asimismo, son responsables de que el registro se haya realizado de manera correcta debiendo haber verificado, antes de su publicación en el SEACE** y cuando corresponda que los archivos registrados puedan ser descargados y que su contenido sea legible; y, numeral 7.4. El registro de información en el SEACE debe ser efectuado únicamente por el Titular del Certificado SEACE de acuerdo a la secuencia, estructura e información que sea requerida por el SEACE.

Que, sobre el particular debe considerarse que el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley faculta al Titular de la Entidad declarar de oficio la nulidad de los actos expedidos en un procedimiento de selección, hasta antes del perfeccionamiento del contrato, siempre que: (i) hayan sido dictados por órgano incompetente; (ii) contravengan las normas legales; (iii) contengan un imposible jurídico; o (iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable. Para todos los casos, en la resolución que se expida debe expresarse la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, en consecuencia, para el proceso de selección AS-SM-14-2022-HHOO-SBS/CS-1 denominado "Adquisición de Gasa Fraccionada y Compresas de Gasa Quirúrgica para el Departamento de Farmacia del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS" – Primera Convocatoria resulta de obligatorio

cumplimiento el acatamiento a los principios y lo establecido en el artículo 47° del "TUO" de la Ley, así como lo indicado en el artículo 25° y 27° del "Reglamento" y lo plasmado en la Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones aplicables para el acceso y registro de información en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE", dado que su inobservancia contravendría las normas legales que regulan las contrataciones del Estado incurriendo por tanto en causal de nulidad prevista en el artículo 44 de la Ley;

Que, en ese contexto, se advierte que las Bases aprobadas para la convocatoria del procedimiento de selección, y publicadas en el SEACE fueron elaboradas incurriendo en error al establecer un orden de ítems que no correspondía a la descripción ni cantidad de bienes, puesto que la Hoja de Requerimiento N° 01259 y los Términos de Referencia emitidos por el área usuaria consignaban un orden distinto no como lo especificaba el orden indicado en el Objeto de la Convocatoria establecido en las Bases, echo que motivo que exista una inconsistencia con el ingreso en el Sistema del SEACE.

Que, mediante Informe Legal N° 019-2023-GRL-GRDS-HHHO-SBS-UAJ de fecha 16 de enero de 2023 la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que, se encuentra acreditada la existencia de causal de nulidad en el procedimiento de selección denominado Adjudicación Simplificada SM-14-2022-HHHO-SBS/CS-1 "Adquisición de Gasa Fraccionada y Compresas de Gasa Quirúrgica para el Departamento de Farmacia del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS", conforme lo previsto en el artículo 44 de la Ley, precisando que el vicio de nulidad deviene en la contravención a las normas legales y, en consecuencia, resulta pertinente que el Titular de la Entidad declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección, retrotrayéndolo a la etapa de convocatoria, previa reformulación de las Bases en lo que corresponda, conforme a la Normativa de Contrataciones del Estado vigente;

Que, asimismo, el vicio incurrido resulta trascendente, no siendo materia de conservación del acto, pues en virtud de los artículos 10 y 14 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, la contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias son vicios del acto administrativo, que causan nulidad de pleno derecho, los cuales no son conservables, al ser trascendentes;

Por las consideraciones expuestas, con el visto bueno de Oficina de Dirección Administrativa, y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS y según lo previsto por el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificaciones, y;

Con las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 1177-2022-GRL-GRDS-DIRESA-LIMA-DG, de fecha 29 de diciembre del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de oficio la nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada SM-14-2022-HHHO-SBS/CS-1 "Adquisición de Gasa Fraccionada y Compresas de Gasa Quirúrgica para el Departamento de Farmacia del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS", debiéndose retrotraer el procedimiento de selección a la etapa de convocatoria, en mérito de los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia del expediente al Secretario Técnico de la Autoridad del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS, para que merite las causas que dieron origen a la Nulidad del proceso de selección Adjudicación Simplificada SM-14-2022-HHHO-SBS/CS-1 "Adquisición de Gasa Fraccionada y Compresas de Gasa Quirúrgica para el Departamento de Farmacia del Hospital Huacho Huaura Oyón y SBS" y de corresponder inicie el deslinde de responsabilidad a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Logística, la notificación de la presente resolución a los órganos competentes, así como al Comité de Selección para su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

FETM/MPDA
Distribución:

- DIRECCIÓN EJECUTIVA
- Dirección Administrativa
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Logística
- Comité de Selección
- Unidad Estadística e Informática
- OCT HHHO
- ARCHIVO (U. Personal)